



BOLETÍN DE PRENSA 003

Enero 19 de 2011

Fallo de la demanda de ACCIÓN PUPULAR en contra del Municipio de La Estrella y La Gobernación de Antioquia

A través de la sentencia N° 225 de 2010 del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, la demanda de ACCIÓN PUPULAR instaurada por el Señor José Gabriel Corrales en contra del Municipio de La Estrella y La Gobernación de Antioquia donde se declaraba la afectación de los derechos colectivos: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO PÚBLICO, por el cobro indiscriminado del impuesto predial unificado, fue fallada a favor del Municipio de La Estrella.

“No se demostró amenaza o vulneración de los derechos colectivos alegados, ya que el accionante no logró acreditar la supuesta e hipotética “vulneración a la moralidad administrativa y patrimonio público”, dentro del proceso de actualización Catastral por parte de la administración Departamental y Municipal, dado que pese a haberse probado múltiples inconsistencias que incrementaron a veces en forma desproporcionada la valorización de los predios, dichas inconsistencias pudieron producirse por deficiencias técnicas de valoración, mala medición, involucrar áreas que no deben ser parte de la valoración, etc. Más no se probó maniobras fraudulentas, maliciosas, perversas o dolosas de los funcionarios públicos involucrados en la valoración y mucho menos pérdidas del patrimonio público que fueran a dar a los bolsillos de particulares o al patrimonio particular de los empleados públicos”.

Según la sentencia no existe elemento de convicción que indique la vulneración de los derechos por lo tanto no era dable al actor hacer reparos adelantados frente a una situación a la que no tenía pruebas sobre su ocurrencia y en relación con la cual se carece de elementos de juicio suficientes para calificarla. Sin bien es cierto que la acción popular puede ser ejercida para impedir la amenaza de los derechos indicados (art. 2 ley

472 de 1998), esos agravios, o daños deben estar debidamente fundados y probados lo que evidentemente no ocurrió en el caso que se analiza. Es que el actor popular antes de presentar la respectiva acción debe poseer evidencias de que se está en presencia de la violación de un derecho colectivo y no fundamentar sus pretensiones basado en hipótesis, suposiciones o conjeturas que fue lo que efectivamente ocurrió en este caso.

Y Dentro de lo probado se encuentra: Que mediante acuerdo 021 de 2002 se fijaron las tarifas del impuesto predial para el Municipio de La Estrella – Antioquia.

Efectivamente se realizó en el Municipio de La Estrella, por mandamiento legal, el proceso de actualización Catastral, que se hizo vigente a partir del 1° de enero de 2009.

Que dentro de este proceso de actualización Catastral participó el Departamento de Antioquia para efectos de fijar el valor de cada uno de los inmuebles objeto de dicha actualización Catastral, con la participación de funcionarios del Municipio.

Que efectivamente se incrementaron las cuantías de las tarifas de impuesto predial unificado individualmente considerado para cada predio, como consecuencia del incremento por la actualización del avalúo catastral de cada inmueble.

Que la Alcaldía Municipal ante los reclamos de la comunidad se comprometió a mediar ante el Departamento de Antioquia, para lo cual se realizó varios eventos públicos a fin de escuchar a la comunidad frente a la problemática de la actualización catastral y su impacto en el impuesto predial.

Además se presentó ante el Consejo Municipal un proyecto de acuerdo que fue aprobado como Acuerdo N° 019 del 30 de Diciembre de 2009, por medio del cual se redujo las tarifas del impuesto predial y se dio alivio a dicho impuesto a los contribuyentes para el año 2010.

Igualmente se ha dado respuesta a los derechos de petición interpuestos por el actor popular.

Después de investigar, el juzgado determina que las pruebas relacionadas dentro del proceso no evidencian una situación que amenace los derechos colectivos invocados.

Más información: 309 2687 ext: 119 (Secretaría de Hacienda)

Elaboró: Tatiana Franco